



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTIAS Y DE CONOCIMIENTO**

Caldas, Antioquia, Catorce (14) de septiembre de mil dos mil veintidós (2022)

Radicado	05-129-40-89-002-2020-00205
Auto Interlocutorio	594
Proceso	Divisorio por venta
Demandante	John Jairo Cadavid Obando
Demandado	Martha Cecilia Cadavid Obando y otros
Cesionario	José Abelardo Marulanda Zapata
Asunto	Admite cesión de derechos y requiere parte demandante

En atención al escrito que antecede, presentado por el Sr. John Jairo Cadavid Obando, donde allega al Despacho contrato de cesión de derechos litigiosos en que se pretenden en el presente proceso, en favor del Sr. José Abelardo Marulanda Zapata en calidad de cesionario.

En razón a que se cumplen a cabalidad los requisitos que para esta figura jurídica establecen los arts. 1969 a 1971 del C. Civil, el Despacho acepta la cesión que hace el Sr. John Jairo Cadavid Obando a José Abelardo Marulanda Zapata quien en adelante será tenido como parte demandante para todos los efectos legales en este proceso.

Conforme lo estipula el art. 1971 ibidem, se dispone la notificación de este auto a los demandados.

Finalmente, se requiere a la parte demandante a fin de que gestione las acciones tendientes o aporte las constancias de notificación de la codemandada Sr. MONICA CADAVID GOMEZ, en el término de (30) días tal y como se ordenó en el auto admisorio de la demanda, so pena de dar aplicación al art. 317 Nral 1 del C.G del P.

**NOTIFÍQUESE**

**JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO  
JUEZ**

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Caldas-Ant.

Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 110 y fijado en la secretaria del Juzgado el día 15 de septiembre de 2022 a las 8:00 a.m.

**EDGAR CASTRO CÓRDOBA  
Secretario**